----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 08:33 ocho horas con treinta y tres minutos del día Martes 01 primero de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **1.- Declaración de quórum legal**. Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Felipe Aréchiga Gómez, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 08:36 ocho horas con treinta y seis minutos, del día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en virtud de contarse con la asistencia de 15 de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **2.** **Aprobación del Orden del Día**. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Siendo así, pasaríamos a revisar y a aprobar la orden del día propuesta y enseguida para regirla les hago lectura de lo planteado en la convocatoria. Punto número uno, declaración de quórum legal. Punto número dos, aprobación del orden del día. Punto número tres, declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027. Punto número cuatro, propuestas del ciudadano Presidente Municipal, Luis Ernesto Munguía González para el nombramiento del titular de la Secretaria General y la Tesorería Municipal. Punto cuatro punto uno, propuesta para el nombramiento del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta para el periodo 2024-2027. Punto cuatro punto dos, propuesta para el nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta para el periodo 2024-2027. Punto número cinco, integración de las comisiones edilicias permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027. Punto número seis, cierre de la sesión”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con la lectura de la orden del día, debo comentar que estimo necesario la integración de tres puntos al orden del día, que son de suma relevancia para el inicio de este gobierno. Por ello es que a este Pleno propondría una modificación a este primer planteamiento con el cual fuimos convocados, para de esta manera someterlo a consideración esta propuesta de modificación a la orden del día, donde incluiría tres puntos adicionales, que una vez incluidos podrían…se podría tener un nuevo rediseño que les haremos llegar si es que así lo tienen a bien aprobar. El primer punto tendría que ver con la iniciativa de acuerdo de este Ayuntamiento presentada por un servidor, para que se analice y tiene por objeto que este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico de este gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias. El segundo punto propuesto para esta modificación, es la iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento presentada también por un servidor, que tiene por objeto que esté Honorable Ayuntamiento apruebe y autorice instruir al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal, al Director Jurídico, para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021-2024. Y por último, propongo también adherir un punto con la iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento presentada por un servidor, que tiene por objeto que este Honorable Ayuntamiento apruebe la celebración de un convenio de colaboración con el organismo público descentralizado denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado de Puerto Vallarta”, en materia de ejecución de obra pública. Pregunto si alguien tiene algún otro comentario o propuesta de modificación para considerarlo”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Adelante”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Yo solicito se incluya en la orden del día la aprobación de los apoderados legales”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muy bien. Habríamos de plantear en ese sentido, con las participaciones que se concluyen, solicito en votación económica se sirva levantar la mano los que estén a favor de incluir en la orden del día estos cuatro puntos planteados que estamos proponiendo, los tres que ya mencionaba y el mencionado por nuestro Síndico Municipal. Circulamos la propuesta como quedaría en cuanto a los puntos ya mencionados en la propuesta. Damos unos minutos para que la puedan revisar cómo quedaría. Bueno, con estas modificaciones planteadas por un servidor y por nuestro Síndico Municipal, el doctor Francisco Sánchez Peña, solicito a las y los regidores de manera económica votar sirviéndose levantar la mano, los que estén a favor de incluir estos cuatro puntos en la orden del día, favor de manifestarlo”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Bueno, antes de…sí, nada más aquí una duda en el punto número cinco, si esta iniciativa, -porque no la tenemos en este momento-, de ordenamiento municipal se va a dictaminar o en su defecto, ¿qué es lo que se va a reformar?”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Una vez que pudiéramos aprobar la modificación, también se circularía el planteamiento y ya pasaríamos a generar la explicación de toda la iniciativa”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Okey”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “¿A favor de modificar la orden del día con los cuatro puntos? ¿Abstenciones? ¿En contra? Con mayoría absoluta se aprueba, siendo quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Aprobada la modificación de la orden del día. Vamos a leer, vamos a hacer un repaso de cómo quedaría ya aprobada la nueva orden del día. Punto número uno, declaratoria de quorum legal. Punto número dos, aprobación de la orden del día. Punto número tres, declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Punto número cuatro, propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Luis Ernesto Munguía González para el nombramiento del titular de la Secretaria General y la Tesorería Municipal. Punto cuatro punto uno, propuesta para el nombramiento del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Punto cuatro punto dos, propuesta para el nombramiento del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Punto número cinco, iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de tramite presentada por el Presidente Municipal, su servidor Arquitecto, Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, analice y apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias. Punto número seis, integración de las comisiones edilicias permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027. Iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento presentada…punto número siete, iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Síndico Municipal, Médico Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de apoderados y/o procuradores especiales para que funjan como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes. Punto número ocho, acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe autorice instruir al Oficial Mayor Administrativo, Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico, para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021-2024. Punto número nueve, iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, servidor Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento celebre…apruebe celebrar un convenio de colaboración entre el organismo público descentralizado denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, en materia de ejecución de obra pública. Y punto número diez, cierre de la sesión. Así quedaría ya el nuevo orden del día que aprobamos, por lo que pasaríamos al punto número tres. Les solicito levantar la mano a los que estén a favor ya de esta nueva composición de la orden del día que aprobamos anteriormente los puntos, para la que actualmente tienen en sus manos y ya hicimos referencia. Favor de manifestarlo quien esté a favor. Con quince votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, queda aprobada esta orden del día. Pasaríamos al punto…por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. ------------------------------------------------ Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: ------------------------- **1.** Declaración del quórum legal. **2.** Aprobación del orden del día. **3.** Declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027. **4.** Propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Luis Ernesto Munguía González para el nombramiento del titular de la Secretaria General y la Tesorería Municipal. **4.1.** Propuesta para el nombramiento del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. **4.2.** Propuesta para el nombramiento del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. **5.** Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de tramite presentada por el Presidente Municipal, su servidor Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, analice y apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias. **6.** Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027. **7.** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de Apoderados y/o Procuradores Especiales para que funjan como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes. **8.** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe instruir al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021 – 2024. **9.** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, en materia de ejecución de obra pública. **10.** Cierre de la sesión.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----- **3. Declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasaríamos al punto número tres, que es la declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para este periodo 2024-2027. En seguimiento al tercer punto de la orden del día, tenemos la declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027, por lo que les solicito a los presentes tengan a bien ponerse de pie. Con fundamento en el artículo 14 cuarto párrafo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 8:50 ocho horas con cincuenta minutos del día primero de octubre del dos mil veinticuatro, se declara formalmente instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional de nuestro Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027, para los efectos legales que haya lugar. En hora buena. Bueno, dando…tomar asiento, muchas gracias a todas y todos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **4. Propuesta del ciudadano Presidente Municipal, Luis Ernesto Munguía González para el nombramiento del titular de la Secretaria General y la Tesorería Municipal.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Dando apertura al desahogo del punto cuarto de la orden del día, que consiste en las propuestas de un servidor para el nombramiento del titular de la Secretaria General y la Tesorería Municipal, por lo que iniciamos con la primera de ellas”. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **4.1. Propuesta para el nombramiento del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bueno, damos apertura a este desahogo del punto cuarto, donde ya mencionaba que estaremos revisando el cuatro punto uno, propuesta para el nombramiento del Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027. En consideración del artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 28 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propongo ante ustedes se sirvan nombrar como titular de la Secretaria General de este Ayuntamiento al ciudadano José Juan Velázquez Hernández, cuya informacion del perfil que propongo ya les ha sido entregada”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Ya estuve revisando aquí el curriculum de la persona, igual vamos a brindar el voto de confianza Presidente, nada más que sí para la próxima igual si nos pueden hacer llegar la documentación en tiempo y forma para nosotros poder revisar y que cumpla con los lineamientos que marca el Reglamento Orgánico”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor Escoto. Por lo anterior, les solicito se sirvan levantar su mano los que estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando su mano. Con quince…¿en contra?, ¿abstenciones?. Con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones se aprueba la propuesta planteada por mayoría simple. **Es aprobado** **el nombramiento del Ciudadano Abogado José Juan Velázquez Hernández como Secretario General del Ayuntamiento por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.--------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con la aprobación del nombramiento del titular de la Secretaria General, le solicito al ciudadano designado, pase al frente a efecto de que rinda la protesta de ley, solicitándole respetuosamente al público en general se sirvan ponerse de pie, con fundamento al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedemos a tomar protesta de Ley. ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes que de ella emanen y nuestros reglamentos municipales, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de nuestro Municipio?”. El Ciudadano Abogado José Juan Velázquez Hernández: “Sí, protesto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Si no lo hiciere así que la Nación, el Estado y nuestro Municipio se lo demande. Bienvenido a la administración municipal. Tomamos asiento. En este momento le pido a nuestro Secretario General recién nombrado, tome su lugar que le corresponde en esta mesa de Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes y en cumplimiento de su deber”. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **4.2. Propuesta para el nombramiento del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Continuando con el punto cuatro punto dos, propuesta para el nombramiento del Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para este periodo 2024-2027. Una vez aprobado el nombramiento del Secretario General, al igual con fundamento en el artículo 15 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 28 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, propongo a ustedes se sirvan nombrar como Tesorero Municipal al ciudadano Raúl Rodrigo Pérez Hernández. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan levantar su mano los que estén a favor de esta propuesta. ¿En contra?, ¿en abstención? Solicito al Secretario General que nos brinde el resultado de esta votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su indicación señor Presidente, informo que el punto ha sido aprobado por catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Son catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple”. **Es aprobado** **el nombramiento del Ciudadano Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández como Tesorero Municipal por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora Micaela Vázquez Díaz. ------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le toma la protesta de Ley. Nos ponemos de pie. ¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ella emanen y nuestros reglamentos municipales, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y nuestro Municipio?”. El Ciudadano Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández: “Sí, protesto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Si no lo hiciere así que la Nación, el Estado y nuestro Municipio se lo demande. En hora buena, bienvenido. Muchas felicidades. Pueden tomar asiento. Con el uso de la voz la Regidora Micaela Vázquez”. La C. Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: “Solamente para aclarar dos puntos, el por qué quedé con la duda y mejor me abstuve del voto. Lo que decían del documento, pues no alcanzamos…”. El Ciudadano Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández: “A revisarlo”. La C. Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: “Exactamente. Y dos puntos, el punto “A”, que en los Municipios el tesorero o encargado de la hacienda municipal debe reunir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano; en los Municipios en que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional en las áreas económicas, administrativas o contables, con experiencia mínima de un año en dichas áreas y con experiencia mínima de un año en la materia del servicio público; y otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora”. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **5. Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de tramite presentada por el Presidente Municipal, su servidor Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, analice y apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias.** Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: ----------------------------------------------------------------------------------------------- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE. El que suscribe, Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Me permito presentar ante ustedes la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias, de conformidad con la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente. 3. Asimismo, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, además que los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones cuyas denominaciones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. 4. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. 5. Con base en lo anterior, el artículo 47 Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta señala que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen diecinueve comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. 6. La presente iniciativa de reforma y adición al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como propósito fortalecer la organización y el funcionamiento del Ayuntamiento mediante la actualización, creación y modificación de las Comisiones Edilicias Permanentes. Específicamente, la reforma propone incrementar el número de comisiones de trabajo edilicio, pasando de diecinueve a un total de treinta y cinco. Esta modificación responde a la necesidad de hiperespecializar las funciones del Ayuntamiento a través de sus Regidoras y Regidores. 7. Esta reforma pretende garantizar el desarrollo sostenible en el territorio y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas. Asimismo, se busca mejorar la atención a las demandas ciudadanas y alinear mejor las acciones del Ayuntamiento con los marcos normativos internacionales, nacionales y estatales. 8. En septiembre de 2015, en consonancia con las agendas internacionales, “los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible”. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan transformar el mundo, ofreciendo a todos los países la oportunidad de emprender un nuevo camino hacia el desarrollo integral de las personas. 9. Estos objetivos establecen, desde el ámbito internacional a lo nacional, metas específicas para focalizar acciones directas en beneficio de las personas. Esta hiperespecialización, la cual puede ser entendida como un motor de innovación y eficiencia, se enfoca en profundizar las áreas de conocimiento para la resolución de problemas complejos. Con raíces en el sector privado, esta tendencia ha sido adoptada por diversos organismos internacionales, logrando excelentes resultados. 10. De igual manera, documentos fundamentales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 han impulsado la necesidad de focalizar los estudios académicos y las acciones públicas en áreas específicas de conocimiento. Esto ha enriquecido el ámbito de atención mediante diversos acuerdos y convenios, como el Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como múltiples resolutivos en favor de la defensa y promoción de los derechos humanos para todas las personas. 11. En este sentido, el contexto actual del mundo exige una acción directa y rápida. Los gobiernos locales enfrentan el reto de atender las crecientes demandas de las personas. En los últimos 10 años, nuestro municipio, Puerto Vallarta, ha experimentado un crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas. Además, en 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes. 12. Asimismo, en el mismo año, nuestra ciudad se posicionó como el cuarto destino favorito para turistas internacionales, y a su vez, experimentó un incremento del 18.6% en el arribo de visitantes en comparación con el año anterior, con 174 cruceros internacionales que visitaron Puerto Vallarta. Estos datos impactan de manera directa a la realidad de nuestra ciudad. 13. Si bien el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha recibido constantes actualizaciones, su estructura se encuentra rezagada ante las complejidades de las demandas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales de las diversas personas que viven y visitan el municipio. 14. La evolución de los asuntos públicos gubernamentales y la creciente complejidad de las demandas, hacen necesaria una reorganización que permita mayor precisión y eficiencia en el tratamiento de los temas que impactan la vida pública; la agenda internacional así lo exige. 15. Una redistribución de las competencias y de los asuntos supervisado por cada Comisión Edilicia responde a la necesidad de especialización del sector público para mejorar la respuesta de acción. 16. Nuestra realidad local es un espacio que requiere una visión global, transversal y una hiperespecialización en las diferentes categorías o temáticas de las Comisiones Edilicias. Esto permite que cada una de las Regidoras y Regidores tengan la oportunidad de vigilar y profundizar en su labor edilicio-legislativa en relación con asuntos específicos, asegurando un manejo adecuado y responsable de las materias bajo su cargo. 17. Cabe mencionar que la modificación y creación de Comisiones apunta a una división de responsabilidades que anteriormente recaían en algunos cuerpos colegiados, lo que podía conllevar a la saturación de asuntos público. Por ejemplo, en el esquema actual, la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano abarcaba tanto el desarrollo social como las directrices de política pública con perspectiva y paridad de género. Sin embargo, ambos temas son tan fundamentales que requieren una atención pormenorizada y desagregada, fundamentada, además, en la reforma constitucional en materia de derechos humanos y “paridad en todo” del año 2011. Con el nuevo esquema se establece, por un lado, una comisión específica para la igualdad sustantiva de género y las diversidades sexogenéricas y, por otro, una materia dedicada a políticas para el desarrollo social y la calidad de vida, favoreciendo así un tratamiento adecuado y especializado para cada materia. 18. En este sentido, se propone la separación de las funciones relacionadas con derechos humanos de aquellas vinculadas con la justicia cívica. Actualmente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos asume responsabilidades tanto en el ámbito de justicia municipal como en la promoción y defensa de los derechos humanos. Esto no solo genera una carga excesiva sobre dicha comisión, sino que también podría dar lugar a conflictos de interés al concentrar funciones de juez y parte en una misma instancia. Por ello, se establece la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, separada de la nueva Comisión de Derechos Humanos, asegurando una mayor independencia y un enfoque más especializado. 19. A su vez, se crean comisiones que antes no existían, como la Comisión de Cuidados y Grupos Vulnerables, así como comisiones específicas para Juventudes, Niñas, Niños y Adolescentes, Pueblos Originarios y Personas Migrantes. Estas nuevas comisiones responden a la obligación del Ayuntamiento de mantenerse a la vanguardia en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y al cumplimiento de legislaciones que promuevan la acción afirmativa. 20. Asimismo, esta reforma incluye la diversificación de las comisiones relacionadas con el desarrollo económico y turístico de la ciudad. Actualmente, existe una única Comisión de Promoción Económica y Turismo, lo que limita el enfoque integral que requieren estas actividades tan sustantivas en un municipio con una vocación tan latente como la de Puerto Vallarta. En respuesta, se propone la creación de comisiones específicas para la Promoción Nacional e Internacional del Destino, que vela por el posicionamiento de Puerto Vallarta en el exterior; otra para Servicios Turísticos y Atención al Visitante que vela por la vigilancia de los bienes y servicios que el municipio ha de garantizar a las personas que arriban a él; y una más para Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico, que busca fortalecer otras dinámicas de la economía local, además de las eminentemente turísticas. Esta nueva estructura permitirá también atender de manera diferenciada las áreas clave que sostienen el desarrollo económico de la ciudad. 21. Finalmente, otro de los elementos centrales de esta reforma es la claridad en la asignación de responsabilidades. A diferencia de la normativa actual, donde algunas comisiones no tienen especificadas sus funciones de manera clara, la nueva estructura define parámetros mínimos de actuación de manera precisa en el campo de acción de cada Comisión Edilicia. Esto no solo permitirá una mayor transparencia y cultura de la rendición de cuentas en torno al desempeño de las y los Regidores, sino que también mejorará la vinculación y armonía que estos tienen con las personas titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública, lo que facilitará y mejorará la atención de las personas. 22. De manera ilustrativa y con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas reformas y adiciones, se detalla en la siguiente tabla la propuesta:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** | |
| **VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.   1. Agua. 2. Cultura. 3. Medio Ambiente 4. Educación, innovación, ciencia y tecnología. 5. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. 6. Fomento Agropecuario, forestal y pesca. 7. Gobernación. 8. Hacienda. 9. Inspección. 10. Justicia y Derechos Humanos. 11. Ordenamiento Territorial. 12. Participación Ciudadana. 13. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos. 14. Deporte. 15. Reglamentos y Puntos Constitucionales. 16. Salud. 17. Seguridad Publica y Transito. 18. Servicio Públicos. 19. Turismo y desarrollo económico. | **Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.   1. Hacienda y Cuenta Pública; 2. Gobernación; 3. Puntos Constitucionales y Reglamentos; 4. Transparencia y Combate a la Corrupción; 5. Justicia y Estado de Derecho; 6. Seguridad Pública y Tránsito Municipal; 7. Derechos Humanos; 8. Participación Social y Organización Comunitaria; 9. Educación; 10. Innovación, Ciencia y Tecnología; 11. Cultura y Derechos Culturales; 12. Recreación y Deportes; 13. Calidad de Vida y Desarrollo Social; 14. Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; 15. Juventudes; 16. Niñas, Niños y Adolescentes; 17. Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; 18. Pueblos Originarios y Personas Migrantes; 19. Salud y Prevención de Adicciones; 20. Asuntos Metropolitanos; 21. Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; 22. Vivienda y Asentamientos Humanos; 23. Movilidad, Vialidad y Transporte; 24. Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; 25. Servicios Públicos Eficientes; 26. Agua para Todas y Todos; 27. Playas Libres, Limpias y Certificadas; 28. Inspección y Vigilancia; 29. Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; 30. Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; 31. Espectáculos, Ocio y Diversión; 32. Servicios Turísticos y Atención al Visitante; 33. Comercio, Unidades Económicas y Mercados; 34. Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; 35. Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia |
| **Artículo 50.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de agua supervisará la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; propondrá las medidas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de su prestación, y dictaminará sobre la constitución y funcionamiento de organismos operadores de estos servicios dentro del territorio municipal, en las materias que sean competencia del Ayuntamiento. | **Artículo 50.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Hacienda** **y Cuenta Pública** tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:   1. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; 2. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; 3. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas; 4. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y 5. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia. |
| **Artículo 51.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de cultura ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio. 2. Proponer al Ayuntamiento la designación de cronistas municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración. 3. Formular propuestas para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del municipio. | **Artículo 51.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Gobernación** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal; 2. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable; 3. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas municipales, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento; 4. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas; 5. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público- privadas para la generación de obras de infraestructura; 6. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción; 7. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y 8. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento. |
| **Artículo 52.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Medio Ambiente tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos. | **Artículo 52.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; 2. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. |
| **Artículo 53.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación, innovación, ciencia y tecnología tendrá las siguientes atribuciones:   1. Visitar los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento; 2. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas de estudio que imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio; 3. Promover la inclusión de contenidos en proyectos de innovación, ciencia y tecnología en el municipio. | **Artículo 53.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción** tendrá las siguientes atribuciones:   1. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; 2. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia y combate a la corrupción, y 3. Promover disposiciones normativas que contribuyan a la transparencia proactiva y a la contraloría social, así como monitorear la correcta instalación y adecuado funcionamiento de los consejos, comités y demás órganos que guarden relación con la prevención, combate y erradicación de la corrupción en el servicio público municipal. |
| **Artículo 54.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano tendrá las siguientes atribuciones:   1. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y 2. Supervisar la correcta ejecución de la política social del municipio, y vigilar la adecuada selección de los beneficiarios de los programas sociales. | **Artículo 54.**  Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales; 2. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación competa al órgano de gobierno; 3. Coadyuvar con la Procuraduría Social y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y 4. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil. |
| **Artículo 55.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de fomento agropecuario, forestal y pesca tendrá la atribución de promover planes y proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio. | **Artículo 55.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia Seguridad Pública y Tránsito Municipal** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Observar el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos relativos a las áreas de seguridad pública, policía preventiva, policía turística y seguridad vial, normadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la legislación en la materia; 2. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la previsión social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público; 3. Diligenciar que los separos municipales mantengan estándares de seguridad, se conserven en condiciones dignas y en estado higiénico; 4. Coadyuvar para que las corporaciones de policía y tránsito municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones; 5. Acompañar la observancia de la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio, y 6. Vigilar que el personal de las corporaciones de policía y tránsito reciban la capacitación adecuada para un cumplimiento de sus funciones en respeto a los derechos humanos. |
| **Artículo 56.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal. 2. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas. 3. Asumir la vigilancia del Registro Civil. 4. Supervisar la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción. 5. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. 6. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público privadas para la generación de obras de infraestructura. 7. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de delegaciones o agencias municipales. | **Artículo 56.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Derechos Humanos,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable; 2. Diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y 3. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio. |
| **Artículo 57.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de hacienda tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras. | **Artículo 57.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; 2. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y 3. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. |
| **Artículo 58.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de inspección tendrá la atribución de proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro. | **Artículo 58.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Educación**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del Sistema de Educación Municipal, y 2. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas extracurriculares de estudio que se imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio. |
| **Artículo 59.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos. 2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces municipales. 3. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio. 4. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación competa | **Artículo 59.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología**, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Promover la inclusión de contenidos sobre innovación, ciencia y tecnología en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio; 2. Estudiar la conveniencia de promover convenios con el órgano federal y estatal de innovación, ciencia y tecnología, así como con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica, con principal énfasis en la gestión gubernamental, y 3. Proponer directrices de política pública por las que se promueva el interés de las y los habitantes del municipio por la ciencia y la tecnología. |
| **Artículo 60.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de ordenamiento territorial tendrá la facultad de dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales. | **Artículo 60.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio; 2. Proponer al Ayuntamiento la designación de Cronistas Municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración; 3. Proponer directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el nivel local; 4. Formular propuestas en colaboración con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del Municipio; 5. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales entre las y los trabajadores de la cultura y en todos los sectores sociales del municipio, incluyendo a sus comunidades, localidades, colonias, agrupaciones y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural; 6. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión de expedientes para reconocer elementos y expresiones culturales de valor histórico y patrimonial en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural conforme a los procedimientos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 7. Proponer disposiciones normativas que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. |
| **Artículo 61.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de participación ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. | **Artículo 61.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Recreación y Deportes,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer disposiciones normativas o directrices que favorezcan el buen funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del Municipio, y 2. Promover la generación de campañas y acciones para fomentar la práctica y profesionalización deportiva entre las y los habitantes del Municipio. |
| **Artículo 62.** Además de las facultades genéricas que el competen, la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos, tendrá la atribución de promover campañas y acciones a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto de primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas. | **Artículo 62.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de** **Calidad de Vida y Desarrollo Social** tendrá las siguientes atribuciones:   1. Dar seguimiento y promover disposiciones normativas que favorezcan la correcta aplicación de los principios de equidad territorial e igualdad distributiva sobre la política social del municipio, y 2. Acompañar la observancia de una selección, plural, representativa, justa y equilibrada de los beneficiarios de los programas sociales. |
| **Artículo 63.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte. | **Artículo 63.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de** **Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa** tendrá las siguientes atribuciones:   1. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y 2. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. |
| **Artículo 64.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. 2. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. 3. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. | **Artículo 64.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de** **Juventudes,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer directrices de política pública por la que se garantice como derecho humano el libre desenvolvimiento de la identidad juvenil, y 2. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices de políticas encaminadas a fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local. |
| **Artículo 65.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades. | **Artículo 65.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Niñas, Niños y Adolescentes,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio; 2. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y 3. Instalar, impulsar y promover la participación de las infancias en el “Ayuntamiento Infantil”, así como dictaminar mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, la elección de las niñas y niños que conformarán esta instancia de representación, misma que estará en funciones en la fecha que precise la convocatoria respectiva, garantizando que, en su integración, se observe el principio de paridad de género. |
| **Artículo 66.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de seguridad pública y tránsito tendrá la atribución de promover campañas de educación vial entre los habitantes del municipio, y de supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio. | **Artículo 66.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Promover directrices de política pública que fortalezcan la igualdad de género y el combate a la discriminación; 2. Favorecer la inclusión de la perspectiva de la diversidad de género en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, así como en los instrumentos normativos, administrativos y programáticos que guían la acción de gobierno; 3. Observar las acciones que instrumenten las Dependencias del Gobierno Municipal, responsables de la atención integral a mujeres y a personas LGBTIQ+; 4. Promover la adopción de principios de política pública enfocados a lograr la paridad de género en el municipio, así como el desarrollo de acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, y 5. Acompañar la capacitación y formación del personal de las Dependencias Municipales en materia de perspectiva de género y de derechos de la diversidad sexual. |
| **Artículo 67.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de servicios públicos tendrá la atribución de contribuir en el establecimiento y aseguramiento de estándares de calidad para la prestación de los servicios municipales. | **Artículo 67.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Pueblos Originarios y Personas Migrantes,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer directrices y disposiciones normativas que favorezcan la participación de los pueblos originarios, de las poblaciones afrodescendientes y de las personas migrantes, especialmente en situación de tránsito, estancia temporal o de refugio asentadas en el municipio, en los asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local, a fin de eliminar toda práctica discriminatoria y captar de manera inclusiva las necesidades de estas poblaciones, y 2. Promover disposiciones normativas que favorezcan el libre uso de las lenguas y expresiones culturales de las comunidades originarias, migrantes y afrodescendientes en el municipio. |
| **Artículo 68.** Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de turismo y desarrollo económico tendrá atribuciones para establecer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones. | **Artículo 68.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones,** tendrá las siguientes atribuciones:   1. Coadyuvar con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como de prevención de enfermedades; 2. Observar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia, y 3. Proponer, junto con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Bis**.Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos**, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Conocer y mantener informado al Pleno del Ayuntamiento de los planes y programas de orden metropolitano que para estos efectos, coordinen y gestionen los institutos de planeación tanto de Puerto Vallarta, Jalisco como de Bahía de Banderas, Nayarit; 2. Proponer la conveniencia de la celebración de acuerdos de asociación, coordinación y colaboración, para mejorar el ejercicio de las funciones y responsabilidades públicas con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y 3. Las demás que se ordenen en la normatividad de la materia. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Ter.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Quarter.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Municipal, y 2. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Quinquies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Movilidad, Vialidad y Transporte**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio de Puerto Vallarta; 2. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas de educación vial entre las y los habitantes del municipio, y 3. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la inspección de las calles y vías públicas, caminos, terracerías, equipamientos de movilidad no-motorizada y demás arterias viales del Municipio, a fin de procurar su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Sexies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión; 2. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal; 3. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos; 4. Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reserva ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia; 5. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y. 6. Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Septies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos Eficientes**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Acompañar la observancia del cumplimiento de la legislación vigente respecto de la prestación de los servicios municipales señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por parte de las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal, y 2. Proponer el establecimiento, procurar y asegurar estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos municipales. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Octies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; 2. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio, y 3. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Nonies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Promover disposiciones por las que se procure y favorezca el involucramiento del Ayuntamiento en los programas internacionales, federales, estatales, del sector privado o del tercer sector, en materia de observancia, certificación y premiación por la adecuada gestión, manejo ambiental, calidad del agua, calidad de instalaciones, seguridad, limpieza, salud y aplicación de actividades de extensión en las playas del territorio municipal. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Decies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro, y 2. Observar el adecuado y honroso desempeño de las y los funcionarios que fungen como inspectores municipales, favoreciendo la proposición de disposiciones normativas por las que se contribuya a asegurar que estos, actúen con probidad y se abstengan de incurrir en actos de corrupción. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Undecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación, Vocacionamiento Económico**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones, y 2. Proponer directrices de política por las que se promueva, a través de la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la atracción de la inversión, el aumento de los flujos de capital hacia los sectores productivos locales y la generación de nuevas plazas y empleos de calidad. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Duodecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Contribuir a favorecer que la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, diseñe, gestione y colabore con la Secretaría de Turismo de Jalisco, en acciones relativas al posicionamiento turístico del Municipio en el país y en el extranjero; 2. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional del Ayuntamiento con la Secretaría de Turismo de Jalisco y con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes; 3. Proponer directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio, bajo modelos de cooperación y paradiplomacia, y 4. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Terdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer lineamientos para evitar que niñas, niños y adolescentes sin supervisión, accedan a espectáculos no aptos para su edad; 2. Emitir recomendaciones sobre la concesión de permisos para la adecuada realización de espectáculos públicos y otros eventos de alto impacto, y 3. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás posibles partes interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Quaterdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante**, ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad; 2. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y 3. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Quindecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales; 2. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulantaje y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y 3. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Sexdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal,** ejercerá las siguientes atribuciones:   1. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico. 2. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y 3. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional. |
| [sin correlativo] | **Artículo 68 Septendecies.** Además de las facultades genéricas que el competen, la **Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia**, tendrá las siguientes atribuciones:   1. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas; 2. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y 3. Vigilar la conducción del organismo municipal de protección civil y bomberos, procurando que este cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en materia y en concordancia con el Sistema Estatal de Protección Civil. |

En conclusión esta reforma integral al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; representa un avance significativo en la modernización del Ayuntamiento, al permitir una mayor especialización y eficiencia en el tratamiento de los asuntos públicos. La desagregación temática y ampliación de las Comisiones Edilicias responde a la necesidad de atender de manera adecuada los nuevos retos municipales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, en virtud de las directrices que en esta materia se pautan desde los niveles estatales, nacionales e internacionales; al tiempo de asegurar que el Ayuntamiento y el Gobierno de la ciudad estén mejor preparados para servir a las personas, habitantes y visitantes de nuestro destino, con los más altos estándares de gobernanza, igualdad, justicia y equidad. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y se adicionan los artículos 68 Bis, 68 Ter, 68 Quarter, 68 Quinquies, 68 Sexies, 68 Septies, 68 Octies, 68 Nonies, 68 Decies, 68 Undecies, 68 Duodecies, 68 Terdecies, 68 Quarterdecies, 68 Quindecies, 68 Sexdecies y 68 Septendecies, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que a continuación se señala: **Artículo 47.** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. I. Hacienda y Cuenta Pública; II. Gobernación; III. Puntos Constitucionales y Reglamentos; IV. Transparencia y Combate a la Corrupción; V. Justicia y Estado de Derecho; VI. Seguridad Pública y Tránsito Municipal; VII. Derechos Humanos; VIII. Participación Social y Organización Comunitaria; IX. Educación; X. Innovación, Ciencia y Tecnología; XI. Cultura y Derechos Culturales; XII. Recreación y Deportes; XIII. Calidad de Vida y Desarrollo Social; XIV. Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; XV. Juventudes; XVI. Niñas, Niños y Adolescentes; XVII. Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; XVIII. Pueblos Originarios y Personas Migrantes; XIX. Salud y Prevención de Adicciones; XX. Asuntos Metropolitanos; XXI. Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; XXII. Vivienda y Asentamientos Humanos; XXIII. Movilidad, Vialidad y Transporte; XXIV. Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; XXV. Servicios Públicos Eficientes; XXVI. Agua para Todas y Todos; XXVII. Playas Libres, Limpias y Certificadas; XXVIII. Inspección y Vigilancia; XXIX. Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; XXX. Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; XXXI. Espectáculos, Ocio y Diversión; XXXII. Servicios Turísticos y Atención al Visitante; XXXIII. Comercio, Unidades Económicas y Mercados; XXXIV. Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; XXXV. Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia. **Artículo 50.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como: I. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento; II. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento; III. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas; IV. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y V. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia. **Artículo 51.** Además de las facultades genéricas que le competen, laComisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal; II. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable; III. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas municipales, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento; IV. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas; V. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público- privadas para la generación de obras de infraestructura; VI. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción; VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento. **Artículo 52.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. **Artículo 53.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Transparencia y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones: I. Proponer los lineamientos de la política municipal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; II. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia y combate a la corrupción, y III. Promover disposiciones normativas que contribuyan a la transparencia proactiva y a la contraloría social, así como monitorear la correcta instalación y adecuado funcionamiento de los consejos, comités y demás órganos que guarden relación con la prevención, combate y erradicación de la corrupción en el servicio público municipal. **Artículo 54.**  Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales; II. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación competa al órgano de gobierno; III. Coadyuvar con la Procuraduría Social y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y IV. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil. **Artículo 55.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Seguridad Pública y Tránsito Municipal ejercerá las siguientes atribuciones: I. Observar el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos relativos a las áreas de seguridad pública, policía preventiva, policía turística y seguridad vial, normadas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y por la legislación en la materia; II. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la previsión social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público; III. Diligenciar que los separos municipales mantengan estándares de seguridad, se conserven en condiciones dignas y en estado higiénico; IV. Coadyuvar para que las corporaciones de policía y tránsito municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones; V. Acompañar la observancia de la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio, y VI. Vigilar que el personal de las corporaciones de policía y tránsito reciban la capacitación adecuada para un cumplimiento de sus funciones en respeto a los derechos humanos. **Artículo 56.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Determinar las bases y lineamientos de la convocatoria para la elección del titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Diligenciar la aprobación e incorporación integral del Programa Municipal de Derechos Humanos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a propuesta de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, y III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieran al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio. **Artículo 57.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; II. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y III. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. **Artículo 58.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Educación, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Coadyuvar en la gestión de apoyos y beneficios que contribuyan al mejoramiento de los planteles escolares, centros de estudio, academias del municipio, de las condiciones de la comunidad estudiantil y demás activos del Sistema de Educación Municipal, y II. Promover la inclusión de contenidos de interés municipal en los planes y programas extracurriculares de estudio que se imparten en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio. **Artículo 59.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover la inclusión de contenidos sobre innovación, ciencia y tecnología en los planteles escolares de educación básica y media básica asentados en el municipio; II. Estudiar la conveniencia de promover convenios con el órgano federal y estatal de innovación, ciencia y tecnología, así como con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica, con principal énfasis en la gestión gubernamental, y III. Proponer directrices de política pública por las que se promueva el interés de las y los habitantes del municipio por la ciencia y la tecnología. **Artículo 60.** Además de las facultades genéricas que le competen, laComisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todo lo relacionado con las festividades cívicas del municipio; II. Proponer al Ayuntamiento la designación de Cronistas Municipales, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de la administración; III. Proponer directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el nivel local; IV. Formular propuestas en colaboración con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para mejorar el acervo y diversificar las actividades de las bibliotecas y centros culturales del Municipio; V. Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales entre las y los trabajadores de la cultura y en todos los sectores sociales del municipio, incluyendo a sus comunidades, localidades, colonias, agrupaciones y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultural; VI. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión de expedientes para reconocer elementos y expresiones culturales de valor histórico y patrimonial en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural conforme a los procedimientos de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y VII. Proponer disposiciones normativas que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. **Artículo 61.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Recreación y Deportes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer disposiciones normativas o directrices que favorezcan el buen funcionamiento y la calidad de los bienes y servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del Municipio, y II. Promover la generación de campañas y acciones para fomentar la práctica y profesionalización deportiva entre las y los habitantes del Municipio. **Artículo 62.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones: I. Dar seguimiento y promover disposiciones normativas que favorezcan la correcta aplicación de los principios de equidad territorial e igualdad distributiva sobre la política social del municipio, y II. Acompañar la observancia de una selección, plural, representativa, justa y equilibrada de los beneficiarios de los programas sociales. **Artículo 63.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y II. Acompañar la observancia en el cumplimiento de las atribuciones que competen al municipio conforme a lo señalado por la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco. **Artículo 64.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Juventudes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices de política pública por la que se garantice como derecho humano el libre desenvolvimiento de la identidad juvenil, y II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices de políticas encaminadas a fomentar la participación de las personas jóvenes en asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local. **Artículo 65.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices de política pública y criterios para la protección y difusión de los derechos de las niñas y niños en el municipio; II. Acompañar la observancia de la presupuestación transversal para políticas y programas dedicados a las infancias, así como de acciones que velen por el interés superior de la niñez, y III. Instalar, impulsar y promover la participación de las infancias en el “Ayuntamiento Infantil”, así como dictaminar mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, la elección de las niñas y niños que conformarán esta instancia de representación, misma que estará en funciones en la fecha que precise la convocatoria respectiva, garantizando que, en su integración, se observe el principio de paridad de género. **Artículo 66.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Promover directrices de política pública que fortalezcan la igualdad de género y el combate a la discriminación; II. Favorecer la inclusión de la perspectiva de la diversidad de género en los proyectos anuales de presupuesto de egresos, así como en los instrumentos normativos, administrativos y programáticos que guían la acción de gobierno; III. Observar las acciones que instrumenten las Dependencias del Gobierno Municipal, responsables de la atención integral a mujeres y a personas LGBTIQ+; IV. Promover la adopción de principios de política pública enfocados a lograr la paridad de género en el municipio, así como el desarrollo de acciones para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, y V. Acompañar la capacitación y formación del personal de las Dependencias Municipales en materia de perspectiva de género y de derechos de la diversidad sexual. **Artículo 67.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Pueblos Originarios y Personas Migrantes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices y disposiciones normativas que favorezcan la participación de los pueblos originarios, de las poblaciones afrodescendientes y de las personas migrantes, especialmente en situación de tránsito, estancia temporal o de refugio asentadas en el municipio, en los asuntos de interés público, con especial énfasis en el ámbito local, a fin de eliminar toda práctica discriminatoria y captar de manera inclusiva las necesidades de estas poblaciones, y II. Promover disposiciones normativas que favorezcan el libre uso de las lenguas y expresiones culturales de las comunidades originarias, migrantes y afrodescendientes en el municipio. **Artículo 68.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones, tendrá las siguientes atribuciones: I. Coadyuvar con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como de prevención de enfermedades; II. Observar que las dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia, y III. Proponer, junto con la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio. **Artículo 68 Bis**.Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, tendrá las siguientes atribuciones: I. Conocer y mantener informado al Pleno del Ayuntamiento de los planes y programas de orden metropolitano que para estos efectos, coordinen y gestionen los institutos de planeación tanto de Puerto Vallarta, Jalisco como de Bahía de Banderas, Nayarit; II. Proponer la conveniencia de la celebración de acuerdos de asociación, coordinación y colaboración, para mejorar el ejercicio de las funciones y responsabilidades públicas con el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y III. Las demás que se ordenen en la normatividad de la materia. **Artículo 68 Ter.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales. **Artículo 68 Quarter.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Municipal, y II. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada. **Artículo 68 Quinquies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Movilidad, Vialidad y Transporte, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a eficientar y allegar el servicio de transporte público a todo el Municipio de Puerto Vallarta; II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas de educación vial entre las y los habitantes del municipio, y III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la inspección de las calles y vías públicas, caminos, terracerías, equipamientos de movilidad no-motorizada y demás arterias viales del Municipio, a fin de procurar su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos. **Artículo 68 Sexies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión; II. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otras municipalidades, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal; III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de los residuos; IV. Vigilar que las políticas y programas específicos que la Administración Pública Municipal ponga en práctica dentro de las áreas naturales protegidas o en las reserva ecológicas pertenecientes al territorio municipal, sean responsivas y no atenten contra la legislación y normatividad de la materia; V. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la proposición de directrices para el fortalecimiento del apoyo institucional que se otorga a los comités, juntas, asociaciones y patronatos de vecinos que realizan acciones de conservación del paisaje urbano o por el bienestar animal, y. VI. Proponer las directrices y principios de política pública en favor del bienestar animal, de los derechos de los animales y de protección y fomento a las actividades que realizan las personas y organizaciones defensoras de los derechos de los animales. **Artículo 68 Septies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Eficientes, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia del cumplimiento de la legislación vigente respecto de la prestación de los servicios municipales señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por parte de las Dependencias correspondientes de la Administración Municipal, y II. Proponer el establecimiento, procurar y asegurar estándares de calidad para la prestación de los servicios públicos municipales. **Artículo 68 Octies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio; III. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento. **Artículo 68 Nonies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Promover disposiciones por las que se procure y favorezca el involucramiento del Ayuntamiento en los programas internacionales, federales, estatales, del sector privado o del tercer sector, en materia de observancia, certificación y premiación por la adecuada gestión, manejo ambiental, calidad del agua, calidad de instalaciones, seguridad, limpieza, salud y aplicación de actividades de extensión en las playas del territorio municipal. **Artículo 68 Decies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer la adopción de medidas para garantizar la probidad y el buen desempeño en las tareas de inspección de la legalidad y del cumplimiento de los reglamentos en materia de ecología, comercio, construcciones, protección civil, espectáculos, giros restringidos y resguardo del rastro, y II. Observar el adecuado y honroso desempeño de las y los funcionarios que fungen como inspectores municipales, favoreciendo la proposición de disposiciones normativas por las que se contribuya a asegurar que estos, actúen con probidad y se abstengan de incurrir en actos de corrupción. **Artículo 68 Undecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación, Vocacionamiento Económico, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones, y II. Proponer directrices de política por las que se promueva, a través de la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, la atracción de la inversión, el aumento de los flujos de capital hacia los sectores productivos locales y la generación de nuevas plazas y empleos de calidad. **Artículo 68 Duodecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Contribuir a favorecer que la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, diseñe, gestione y colabore con la Secretaría de Turismo de Jalisco, en acciones relativas al posicionamiento turístico del Municipio en el país y en el extranjero; II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional del Ayuntamiento con la Secretaría de Turismo de Jalisco y con la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes; III. Proponer directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, enmarcadas en la fraternidad y respeto bajo el régimen de Ciudades Hermanas; así como aquellas que den proyección internacional al Municipio, bajo modelos de cooperación y paradiplomacia, y IV. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente. **Artículo 68 Terdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer lineamientos para evitar que niñas, niños y adolescentes sin supervisión, accedan a espectáculos no aptos para su edad; II. Emitir recomendaciones sobre la concesión de permisos para la adecuada realización de espectáculos públicos y otros eventos de alto impacto, y III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás posibles partes interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio. **Artículo 68 Quaterdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad; II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la creación de planes de atención, guías y protocolos frente a emergencias o contingencias que afecten a las y los turistas durante su visita a Puerto Vallarta, y III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, para que se lleven a cabo actividades de formación, capacitación y profesionalización para las y los trabajadores turísticos. **Artículo 68 Quindecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales; II. Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulantaje y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y III. Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles. **Artículo 68 Sexdecies.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; ejercerá las siguientes atribuciones: I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la facilitación de apoyo y orientación a personas ejidatarias, respecto a la gestión de trámites relacionados con la regularización de sus tierras, auxiliándoles en la vinculación con programas federales y estatales de seguridad jurídica y desarrollo económico. II. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la gestión planes y generación de proyectos para el acrecentamiento de la infraestructura productiva rural, y fomentar la adopción de métodos científicos y medidas tecnológicas que potencien el desarrollo de las actividades primarias en el municipio, y III. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la consolidación de redes de trabajo y comercialización, para que los productores cuenten con promoción y distribución tanto local, como estatal y nacional. **Artículo 68 Septendecies.** Además de las facultades genéricas que el competen, la Comisión Edilicia de Protección Civil, Bomberos, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la promoción de campañas y acciones dirigidas a la comunidad en general, para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos, que tenga por objeto primordial salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas; II. Coadyuvar para que el Honorable Cuerpo de Bomberos, rescatistas, guardavidas y los elementos de Protección Civil Municipal cuenten con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y III. Vigilar la conducción del organismo municipal de protección civil y bomberos, procurando que este cumpla sus funciones en virtud de la normatividad en materia y en concordancia con el Sistema Estatal de Protección Civil. **TRANSITORIOS. Primero.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Segundo.-** El presente ordenamiento entrará en vigor tras su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **Tercero.-** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento. **Cuarto.-** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de las Comisiones Edilicias o las presidencias e integración de las mismas, se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento y se entenderán referidas de conformidad con el **Anexo Único** que se adjunta a este ordenamiento, en tanto no se reformen los mismos. **Quinto.-** Se faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para designar a la presidencia o integrante de las Comisiones Edilicias que no estén referidas en el anexo señalado en el numeral supra. **Sexto.-** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Puerto Vallartapara que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para que efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones pertinentes. **Séptimo.-** Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para que realice las acciones necesarias para la distribución de los asuntos concernientes a las Comisiones Edilicias, dando cumplimiento al presente ordenamiento. **Octavo.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento. **Noveno.-** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la emisión de una Gaceta Extraordinaria en términos del artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”, para efectos de publicar las reformas señaladas en el punto de acuerdo anterior, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que realice el cumplimiento sin demora alguna. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a primero de octubre de 2024. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal 2024-2027. ---------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bueno pasaríamos al punto cinco. Iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de tramite presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias. Damos lectura al punto concerniente de esta iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de trámite presentada, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias. Por lo que pregunto si alguien tiene una participación en lo general”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Presidente. Sí, la que estas…”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz el Regidor Felipe Aréchiga”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Sí, perdón. ¿Va a haber el tiempo necesario para poderla leer y estudiar o en su defecto se va a aprobar ahorita?. Es pregunta”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Habría el tiempo necesario para estarla analizado, revisando y ahí viene la tabla, en la tabla viene las modificaciones de lo que se está planteando, lo que actualmente contiene esta parte de las comisiones edilicias y lo planteado, para que puedan revisarlo quizá algunos minutos y procedemos a comentarios o a planteamientos para ello. Con el uso de la voz el Regidor Víctor Bernal Vargas”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Muchas gracias Presidente. Buenos días a todos los compañeros ediles. Bueno, revisando ahorita rápidamente la iniciativa de ordenamiento o reforma al Reglamento Orgánico, entiendo que en la parte en donde viene la tabla, que actualmente el Reglamento después del punto veintidós habla de diecinueve comisiones existentes, que es el artículo cuarenta y siete “De las Comisiones Edilicias”. Y entiendo que la propuesta es ampliar a treinta y cinco comisiones edilicias para cumplir con la parte de los ordenamientos y hacer más amplia la participación y más a detalle la parte que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, es pregunta presidente, ¿en ese sentido viene la reforma específicamente a lo que es la integración de las comisiones edilicias verdad? ¿sí? Entonces ese es el sentido que veo aquí en esta reforma de Reglamento, en ese artículo cuarenta y siete a la propuesta. Entiendo y acotando un poquito la pregunta que hace rato hacia el Regidor Escoto, me permitiré hacer un punto de aclaración. Como el día de hoy es la instalación del Pleno del Ayuntamiento, el Pleno al final es el que emite la decisión final, no hay comisiones edilicias, por lo tanto no es posible llevar a cabo un dictamen, pero si es cierto que a través de este Pleno se puede llevar a cabo la revisión completa de esta propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico en lo que respecta a las comisiones edilicias. Esto, bueno, lo comento pues ya nos ha tocado participar en el ámbito municipal y da lugar a que es posible toda vez que no se han instalado todavía las comisiones edilicias, estamos en ese proceso y se entiende que esta reforma pues para ya tener la nueva estructura de la forma de establecer las comisiones edilicias. ¿Es por ahí el sentido de esta reforma presidente?”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Así es, la intención es que como es una iniciativa que plantea modificar el Reglamento tiene dos momentos en la aprobación, uno es aprobar en lo general, que es el planteamiento y si hubiera observaciones pasaríamos a un segundo momento para poderla analizar y en su caso aprobar en lo particular. Entonces habría un segundo momento para analizar si alguno de los planteamientos de los nombres de la tabla o alguna de las cuestiones que están planteadas en esta iniciativa tuviera lugar a alguna modificación. Con el uso de la voz nuestro Síndico Municipal”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Quiero agregar también algo sobre que el compañero Luis Escoto que con justa razón menciona que con tiempo se entregue la información, pero como es la primera sesión pues no es posible que haya sucedido eso, ni mandar a comisión porque todavía no tenemos comisiones y no…aclarando que no se trata de ningún madruguete ni nada, porque se va a dar tiempo de un receso para que se analice y todo. Pero debido a ser la primer sesión es por lo que no tenemos el antecedente de dicha información, pero en cada sesión siguiente siempre lucharemos todos y bueno, nuestro Presidente también, en que en tiempo y forma se entregue información sobre los puntos a tratar”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “El uso de la voz para el Regidor Felipe Aréchiga”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Sí, gracias. Bueno, así ya queda más…bueno, especificado, realmente el punto aquí es acordar o remodelar prácticamente la orden orgánica y en su defecto los puntos en los cual podamos debatir, los vamos a debatir para irlos aprobando debidamente después de que se estén las comisiones vaya, ya repartidas o comisionadas más bien. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Gracias Regidor. Nada más si era muy importante aclarar que estaríamos aprobando primero en lo general, o sea sometemos a consideración en lo general y hay otro momento para si hubiera observaciones con todo gusto anotarlas y modificaciones también, sugeridas. Continuando con el orden del día, damos lectura al punto concerniente a la iniciativa de ordenamiento municipal con dispensa de tramite presentada por un servidor, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de organización y funcionamiento de las comisiones edilicias. Por lo cual pregunto si alguien tiene una observación en lo general. Dando continuidad al proceso les solicito se sirvan levantar su mano por los que estén a favor de la propuesta en lo general. Solicito al Secretario General…bueno, ¿quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor Presidente le informo que el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría absoluta en lo general. Seguimos con el proceso en lo particular, por lo que pregunto si alguien desea hacer uso de la voz en este punto. Con el uso de la voz el Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Presidente yo solicitaría sobre todo que diera lectura el Secretario General a los puntos resolutivos para que quedara claro en qué sentido va precisamente la aprobación de este reforma al Reglamento en lo particular, que viene en la última parte de la iniciativa. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Instruyo al Secretario General nos apoye a dar lectura a los puntos resolutivos de estos…de este punto de acuerdo”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Perdón, en la parte de los…ahí está Secretario, ahí le va, esa parte. Sí, la parte final”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Gracias señor Presidente, con su instrucción se da lectura a la modificación propuesta por el ciudadano Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, vigente, señala dentro de su artículo cuarenta y siete lo siguiente: “Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. Fracción primera, Agua; Fracción segunda, Cultura; Fracción tercera, Medio Ambiente; Fracción cuarta, Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Quinta, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Sexta, Fomento Agropecuario, forestal y pesca; Séptima, Gobernación; Octava, Hacienda; Novena, Inspección; Decima, Justicia y Derechos Humanos; Decima primera, Ordenamiento Territorial; Décimo segunda, Participación Ciudadana; Décimo tercera, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Décimo cuarta, Deporte; Décimo quinta, Reglamentos y Puntos Constitucionales; Décimo sexta, Salud; Décimo séptima, Seguridad Pública y Tránsito; Décimo octava, Servicios Públicos; y Décimo novena, Turismo y Desarrollo Económico”. La propuesta de iniciativa es para quedar de la siguiente manera: Artículo cuarenta y siete: “Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes Comisiones Edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento. Fracción primera, Hacienda y Cuenta Pública; Fracción segunda, Gobernación; Fracción tercera, Puntos Constitucionales y Reglamentos; Cuarta, Transparencia y Combate a la Corrupción; Cinco, Justicia y Estado de Derecho; Sexta, Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Séptima, Derechos Humanos; Octava, Participación Social y Organización Comunitaria; Novena, Educación; Décima, Innovación, Ciencia y Tecnología; Décima primera, Cultura y Derechos Culturales; Décima segunda, Recreación y Deportes; Décimo tercera, Calidad de Vida y Desarrollo Social; Décimo cuarta, Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; Décimo quinta, Juventudes; Décimo sexta, Niñas, Niños y Adolescentes; Décimo séptima, Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Décimo octava, Pueblos Originarios y Personas Migrantes; Décimo novena, Salud y Prevención de Adicciones; Vigésima, Asuntos Metropolitanos; Vigésima primera, Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Vigésima segunda, Vivienda y Asentamientos Humanos; Vigésima tercera, Movilidad, Vialidad y Transporte; Vigésima cuarta, Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Vigésima quinta, Servicios Públicos Eficientes; Vigésima sexta, Agua para Todas y Todos; Vigésima séptima, Playas Libres, Limpias y Certificadas; Vigésima octava, Inspección y Vigilancia; Vigésima novena, Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico; Trigésima, Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Trigésima primera, Espectáculos, Ocio y Diversión; Trigésima segunda, Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Trigésima tercera, Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Trigésima cuarta, Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; y Trigésima quinta, Protección Civil, Bomberos, y Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia”. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias señor Secretario. Si hubiera alguna observación. Con el uso de la voz el Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, me gustaría también Presidente, si lo tomas a bien, que el Secretario dé lectura a los transitorios, que vienen también al final de la iniciativa, porque considero que es importante. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Instruyo al Secretario General para que dé lectura a los artículos transitorios de esta propuesta de modificación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su venia señor Presidente. La propuesta de artículos transitorios es la siguiente: “Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor tras su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tercero.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento. Cuarto.- Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de las Comisiones Edilicias o las presidencias e integración de las mismas, se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente ordenamiento y se entenderán referidas de conformidad con el Anexo Único que se adjunta a este ordenamiento, en tanto no se reformen los mismos. Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para designar a la presidencia o integrante de las Comisiones Edilicias que no estén referidas en el anexo señalado en el numeral anterior. Sexto.- Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Puerto Vallartapara que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para que efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para la realización de las adecuaciones pertinentes. Séptimo.- Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para que realice las acciones necesarias para la distribución de los asuntos concernientes a las Comisiones Edilicias, dando cumplimiento al presente ordenamiento. Octavo.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento. Noveno.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Segundo Resolutivo.-El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la emisión de una Gaceta Extraordinaria en términos del artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”, para efectos de publicar las reformas señaladas en el punto de acuerdo anterior, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que realice el cumplimiento sin demora. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Les solicito se sirvan levantar su mano los que estén a favor de la propuesta en lo particular. Quienes estén a favor manifestarlo. ¿En Abstención?, ¿En contra?. Solicito al Secretario General dar cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor Presidente informo que el punto ha sido aprobado por catorce votos a favor, cero en contra y falto de levantar la mano la regidora…por favor, corrijo señor Presidente, el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría absoluta en lo particular. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Para el seguimiento de esta orden del día con la aprobación de las reformas, es necesario proceder a tomar un receso de tres horas, para publicar la gaceta municipal que ha sido ordenada y que guarda relación con el siguiente punto. Es por ello que les solicito se sirvan levantar su mano los que estén a favor de la propuesta de receso. Instruyo al Secretario General el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su instrucción señor Presidente le informo que el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple. Regresamos más tarde. Muchas gracias a todas y todos. Doce treinta, ¿está bien?, doce treinta”. **Se aprueba un receso por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias por acompañarnos, procedemos a retomar la sesión ordinaria de instalación, siendo las 14:22 catorce horas con veintidós minutos, del día 01 primero de Octubre del 2024 dos mil veinticuatro. En atención en lo dispuesto en la fracción décimo primera del cuarenta y dos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de verificar y dar seguimiento al orden previamente aprobado, le solicito al Secretario General tome lista de asistencia”. ---------------------------------------------------------------------- A continuación el C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández se sirve tomar lista de asistencia para la verificación de quórum legal para la continuación de la presente sesión, constatándose la asistencia de 15 quince de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Felipe Aréchiga Gómez, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. ----------------------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Declaro la existencia de quórum legal para la reanudación de esta sesión ordinaria de instalación, siendo las 14:24 catorce horas con veinticuatro minutos del día 01 primero de Octubre de este año. Le solicito al Secretario General retome el orden del día, dando lectura al punto seis”. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **6. Integración de las comisiones edilicias permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco para el periodo 2024-2027.** Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: **Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.** Dirigiéndome a ustedes en atención a las facultades que me son conferidas por la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83, el que suscribe Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice en los términos que se adjunta, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional 2024-2027. Para abundar más, sobre el objetivo que plantea a través de la presente, ofrezco para su conocimiento el siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES.** Las Comisiones Edilicias Permanentes, constituyen el principal grupo de cuerpos colegiados que contribuyen al Ayuntamiento, con el análisis de los asuntos que son de su competencia, con el objeto de orientar y proponer un criterio de resolución sobre la cual, el Máximo Órgano de Gobierno realizará sus determinaciones, de esta manera, las comisiones edilicias, son un pilar fundamental para la política pública municipal para impulsar la visión de gobierno y el destino que deseamos lograr para Puerto Vallarta. Por otro lado, la composición Colegiada de las comisiones permite la pluralidad de ideas así como la agilización del flujo de información, consolidándose como una herramienta efectiva y acertada para la investigación y estudio respecto de la materia que se les atribuye, reflejándose esto en beneficio de la ciudadanía al poder emitir criterios, con un soporte firme y adecuado para el municipio. El marco de atribuciones que se otorgan a las Comisiones Edilicias por la Ley Orgánica del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Municipal de la Materia, confirman que estos Órganos pueden trabajar de manera libre y sin limitaciones para emitir sus determinaciones propositivas, auxiliando en todo momento al Ayuntamiento en su vertiente legislativa. Por otro lado, es importante establecer que la Ley referida previamente, establece en su artículo 28 que los Ayuntamientos en su primera sesión, deben asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, disposición que se refrena en la fracción III del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Municipio de Puerto Vallarta, fundamentos primordiales para la presentación de esta iniciativa a ese Ayuntamiento. Con la exposición de las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamiento en la fracción II párrafo segundo de su artículo 115, la facultad para emitir circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en la fracción II de su artículo 77, refrenda lo dispuesto por nuestra carta magna, al contemplar la potestad de los municipios para emitir disposiciones que organicen su administración. La ley particular que regula a los Municipios, siendo esta la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 27 y 28 la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, como mecanismo de apoyo para la deliberaciones del Ayuntamiento. Por su parte el Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su fracción III del artículo 28, establece que la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, deberá realizarse en la Sesión de Instalación, lo cual se cumple a la letra a través de la presente. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos que se acompaña al presente, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes para el Periodo Constitucional 2024-2027. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 30 de septiembre de 2024. (Rúbrica) Arq. Luís Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “La conformación de estas comisiones son el resultado de la voluntad de todas y todos los que integramos este Ayuntamiento. Iniciamos especializando las comisiones, desde luego contribuyen a que exista una mejor supervisión, cuidado y atención a los servicios públicos que tanto necesitamos los Vallartenses. Esta propuesta ya en este momento les ha sido entregada y bueno, pues aquí estamos en la idea de que se le pueda dar una revisión para preguntarles si existen comentarios al respecto. De no ser así, procederíamos a realizar el proceso de aprobación de este punto en ese sentido. Es el momento de comentarios, dudas, planteamientos para poder analizar quizá algunas peticiones de adherencias a las comisiones, para que si alguien tiene algún planteamiento con gusto podríamos analizarlo. Adelante Regidora Micaela”. La C. Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: “Buenas tardes a todos. Me permito hacer uso de la palabra para manifestar que es mi intención, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 69 y 70 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, solicitar al Pleno de este Ayuntamiento, autorice la integración de la suscrita a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública; Gobernación; Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Sí le parece bien, estaríamos considerando la solicitud en esos términos, dado que no se interfiere en ninguna cuestión del planteamiento original, solo sería sumar y con mucho gusto lo tomamos para poderlo integrar”. La C. Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: “Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “¿Algún otro Regidor, Regidora que le interese formar parte de alguna comisión? Adelante Regidora”. La C. Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Sí, también me gustaría integrarme en la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con mucho gusto regidora, se toma su solicitud. ¿Alguien más? Sí no existen comentarios al respecto, procedo a realizar el proceso de aprobación de este punto. Por lo que solicito se tenga a bien levantar su mano, quienes se encuentren a favor de aprobar la propuesta de integración de las Comisiones Edilicias Permanentes. Quienes estén a favor… para antes el Regidor Luis Escoto”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Me gustaría integrarme en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, nada más”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con mucho gusto Regidor, se toma y se integra”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén de acuerdo en la propuesta para la integración de las Comisiones Edilicias, con las modificaciones y adhesiones, y solicitudes planteadas ya aceptadas, les pediría quienes estén a favor manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Le solicito al Secretario General de cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Con su venia señor Presidente, le informo que el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple el acuerdo. Siguiente punto Secretario”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **7. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de Apoderados y/o Procuradores Especiales para que funjan como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes.** Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: --------------------------------------------------------------------------------------------------- **Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.** El que suscribe Síndico Municipal, Médico Francisco Sánchez Peña, dirigiéndome a ustedes, con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de Apoderados y/o Procuradores Especiales para que funjan como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes. Para abundar más, sobre el objetivo que se plantea a través de la presente, ofrezco para su conocimiento el siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES.** La representación jurídica del Municipio le es conferida al Síndico Municipal, esta constituye una de sus funciones primordiales, la cual demanda la mayor parte de su tiempo en el servicio público. Como representante legal del Municipio, se debe de presentar a un sin número de eventualidades donde el patrimonio municipal se ve trastocado, desde accidentes viales hasta percances al interior de la administración municipal, esto aunado a las demandas que día a día llegan al Municipio. La envestidura que posee el Síndico Municipal, demanda de tiempo indeterminado para lograr el cumplimiento de sus funciones, no obstante de ello, el Ayuntamiento posee la facultad de nombrar Apoderados o Procuradores Especiales, con el Objeto de minimizar la carga laboral del Síndico, toda vez que también posee facultades edilicias que demandan tiempo, esto al formar parte del Máximo Órgano de Gobierno Municipal. Como se ha expresado, otro punto ineludible para proceder a realizar el nombramiento de los apoderados o procuradores, es que en más de alguna ocasión existirán audiencias o sucesos, que se presenten a la misma hora pero con autoridades diferentes, de esta manera, esta estrategia permitirá afrontar todas y cada una de las eventualidades que acontezcan, evitando problemas y daños de imposible reparación para el patrimonio municipal. Con la exposición de las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos en la fracción II párrafo segundo de su artículo 115, la facultad para emitir circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en la fracción II de su artículo 77, refrenda lo dispuesto por nuestra carta magna, al contemplar la potestad de los municipios para emitir disposiciones que organicen su administración. La ley particular que regula a los Municipios, siendo esta la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 52, la facultad del Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales, para representar al Municipio en controversias o litigios en que éste sea parte, esto de forma independiente a las facultades de igual naturaleza que se le confieren al Síndico Municipal. Por su parte el Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, posee un capítulo exclusivo de los Apoderados Especiales, el cual se integra por dos artículos, los cuales me permito citar textualmente en el presente documento: **Artículo 115.** Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo de controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales. El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia. Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas mensuales de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Municipal. **Artículo 116.** El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de revocar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado por mayoría simple. Con la argumentación jurídica plasmada en este apartado, es evidente las facultades que posee ese Órgano Colegiado de Gobierno para nombrar apoderados especiales, además de resultar necesario para una adecuada defensa del patrimonio municipal. Por último, reitero que el suscrito posee facultades para presentar iniciativas de acuerdo de ayuntamiento, tal como lo prevé el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el nombramiento como apoderados y/o procuradores especiales del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y/o del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que a continuación se enuncian: 1. Juan Carlos Loredo Castillo; 2. Giovanni Saracco Mardueño; 3. Martín Alfonso Venegas Sánchez; 4. María del Pilar Moreno Muñoz; 5. Tania Lizbeth Plascencia Márquez; 6. Miguel Ángel Pérez Ledezma; 7. Fernando Rodríguez Chavarría; 8. Irving Alfredo Reséndiz Fuentes; 9. Flavio Alberto Gutiérrez Castro; 10. Juan Pablo Flores Márquez; 11. Fernando Loza Valdez; 12. José Ángel Figueroa Cárdenas; 13. Jonathan Alvino Aranda Mercado; 14. Daniela Erika Márquez Palacios. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que los poderes transmitidos a través de este acuerdo se extienden con fundamento a lo previsto por los artículos 2554 y 2587 de Código Civil Federal, así como en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, y se otorga únicamente para pleitos y cobranzas, para absolver y articular posiciones, para recusar, para formular denuncias y/o querellas y desistirse, cuyas facultades no podrán rebasar el término de la presente administración municipal. Los Apoderados y/o Procuradores Especiales deberán por conducto del titular de la Dirección Jurídica rendir un informe al Pleno del Ayuntamiento cuando éste así lo requiera, sobre las actividades que realicen. **TERCERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la protocolización del poder otorgado ante un fedatario público, esto para el caso de que se requiera en algún asunto legal, instruyendo al Tesorero Municipal para que erogue de las partidas presupuestales los recursos económicos a que haya lugar. **CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la revocación de todos y cada uno de los nombramientos como apoderados y/o procuradores especiales, que se hayan otorgado con anterioridad a la emisión del presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 01 de Octubre de 2024. (Rúbrica) Médico Francisco Sánchez Peña. Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. ---------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bueno, muy importante iniciativa presentada por nuestro Síndico Municipal, para efectivamente comenzar con el blindaje de nuestro Municipio. Y es por eso que pido a nuestro Síndico Municipal que tome el uso de la voz para poder exponer esta iniciativa. Adelante Síndico”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Esta iniciativa tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de Apoderados y/o Procuradores Especiales, para que funjan como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes. Esto se refiere a que en las audiencias, su servidor nunca sería posible estar en todas, porque cada Municipio conforme es más grande pues tiene más actividad jurídica ante las autoridades judiciales, administrativas, etcétera. Entonces siempre ha sido necesario el tener esos apoderados para que legalmente ellos puedan estar asistiendo, aunque en algunas tenga que asistir su servidor. Entonces entre ellos, para que quede asentado en acta, tenemos al licenciado Juan Carlos Loredo Castillo; al licenciado Giovanni Saracco Mardueño; al licenciado Martín Alfonso Venegas Sánchez; a la licenciada María del Pilar Moreno Muñoz; a la licenciada Tania Lizbeth Plascencia Márquez; al licenciado Miguel Ángel Pérez Ledezma; al licenciado Fernando Rodríguez Chavarría; al licenciado Irving Alfredo Reséndiz Fuentes; al licenciado Flavio Alberto Gutiérrez Castro; al licenciado Juan Pablo Flores Márquez; al licenciado Fernando Loza Valdez; al licenciado José Ángel Figueroa Cárdenas; al licenciado Jonathan Alvino Aranda Mercado; y a la licenciada Erika Márquez Palacios. Esas son las propuestas para que tengan a bien aprobar”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Como lo mencionaba, excelente planteamiento que desde luego es importante el cuidado jurídico de nuestro Municipio y pues quien mejor para estar al tanto de ello que nuestro Síndico Municipal, quien es el representante legal de este Gobierno Municipal. Quisiera preguntarles si hubiera alguna observación en alguno de los perfiles planteados, que al final pues la revisión nos apoyó el doctor a realizarla, pero si alguien tuviera alguna opinión. Adelante regidor”. El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: “Solamente saber y preguntar si tenemos los perfiles por escrito de ellos, para saber realmente quienes son, porque tenemos los nombres pero los perfiles como en su momento fueron los demás”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Bueno, si tenemos los curriculums de cada uno de ellos y si gustas en su momento o quien lo solicite se los hago llegar, y sus cedulas, o sea, todo los expedientes completos, dado que esto si pues es muy delicado, ¿sí?, o sea”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias. Procedo a someter a su consideración la aprobación de esta propuesta que hoy nos hace nuestro Síndico Municipal, por lo que en votación económica solicito que levante la mano quien esté de acuerdo en aprobar la propuesta. Les solicito…no, más bien, ¿a favor?, ¿en contra?, a favor verdad, ¿en contra?¿en abstenciones?. Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, con su indicación le informo que el punto es aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple. Continúe con el orden del día señor Secretario”. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **8. Iniciativa de Acuerdo edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe instruir al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021 – 2024.** Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: ------------------------------------------------------------------------------- **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El que suscribe, ciudadano LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021-2024, con el objeto de determinar si existen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas, laborales o delitos, por el otorgamiento de estas. En el supuesto de que se concluya que probablemente existan la comisión de faltas administrativas, laborales o delitos, se autorice instruir a dichos funcionarios para que inicien los procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa, civil y penal correspondientes. Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** I. De la revisión de la información pública existente, referente a los listados de jubilados de este Municipio, nos pudimos percatar que presuntamente existe un grupo de servidores públicos que gozan de una jubilación sin que los mismos hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, y por el Convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el H. Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. II. Que, el artículo 49 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los servidores públicos para no incurrir en faltas administrativas deben denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir. **“Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: **I.** Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley; **II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley; III.** Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público. “III. Que el artículo 64 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece lo siguiente: **Artículo 64.** Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando: **I.** Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; **II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y III.** Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley. IV. Que el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, impone a todos los servidores públicos la obligación de denunciar cuando se tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito. “**Artículo 222.** Deber de denunciar. Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía. **Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere**, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. **Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes**. Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía. No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive. En virtud de lo anterior, me permito recordar, que como integrante de este órgano máximo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos la obligación de cumplir con las disposiciones federales, estatales y municipales en el desempeño de nuestras funciones; motivo por el cual se hace necesario que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, instruya al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico, en pleno respeto de los derechos humanos, para que investigue y dictamine si existen responsabilidades administrativas, laborales, civiles y penales en las autorizaciones de las jubilaciones correspondientes a la administración 2021- 2024. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que lleven a cabo un procedimiento de revisión de cada una de las jubilaciones autorizadas durante la administración pública 2021-2024, con el objeto de determinar si existen actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas, laborales o delitos, por el otorgamiento de estas. **SEGUNDO.-** En el supuesto de que se concluya que probablemente exista la comisión de faltas administrativas, laborales o delitos, en las autorizaciones de las jubilaciones correspondientes a la administración pública 2021-2024, se instruye al Oficial Mayor Administrativa, al Contralor Municipal, al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que inicien los procedimientos de responsabilidad laboral, administrativa, civil y penal correspondientes. ATENTAMENTE. “2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de octubre de 2024. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal 2024-2027. ---------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Comprendemos el esfuerzo y reconocemos que la operatividad de todos los servicios públicos a cargo del Municipio, son realizados en mayor medida por el capital humano de este Ayuntamiento. Seremos muy, muy respetuosos de las instituciones que hemos creado para el futuro de nuestro Municipio y desde luego de los derechos de los servidores públicos. Se hará un proceso de revisión, así como se hará con todos los demás aspectos de la administración, ya que resultan parte del proceso de entrega- recepción. ¿Alguien tiene algún comentario adicional sobre este punto de acuerdo? Solicito manifestarlo levantando su mano quien esté a favor de este planteamiento de iniciativa. ¿A favor?, ¿en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, atendiendo su instrucción, le informo que el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple. Siguiente punto señor Secretario”. **Se** **aprueba por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **9. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”, en materia de ejecución de obra pública.** Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: ----------------- **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El que suscribe, ciudadano LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de ejecución de obra pública. Por lo que, para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** I. El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL – VALLARTA, como organismo público descentralizado, misma a la que podremos referirnos en la presente iniciativa como OPD, siendo una de sus principales características la autonomía, cuya capacidad lleva a la planeación y ejecución de diversas gestiones conforme a su presupuesto, a partir del cual proyectará obras y acciones que se consideren necesarias para brindar el servicio público a su cargo. II. Debido a la autonomía que posee la OPD, la misma de manera recurrente presenta una disparidad respecto de la planeación municipal, que origina en la mayor parte de las ocasiones, en gastos innecesarios para una y otra dependencia, esto denota la falta de integración en ambas dependencias, pero donde resulta más visible es en el rubro de obra pública, donde inevitablemente es notorio los trabajos que se realizan por uno u otro organismo. III. La propuesta de la presente iniciativa, es lograr una colaboración integral en materia de obra pública, donde de manera unificada la OPD y este Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, pueden compartir sus proyectos con el objeto de evitar el gasto innecesario de recursos públicos debido a la falta coordinación entre los mismos, lo que sin duda de lograrse, estaremos en un camino que permita construir y rehabilitar la infraestructura urbana aplicando recursos de manera eficiente y ordenado en beneficio de la ciudadanía Vallartense. IV. Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad para celebrar convenios con organismos públicos con los que converjan acciones de interés común, tal como lo dispone la fracción II de su artículo 38: **Artículo 38**. Son facultades de los Ayuntamientos: … II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; V. El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, tiene como obligación cuidar la prestación de los servicios públicos, así como cuidar y acrecentar sus bienes, lo cual se logra con la inversión pública productiva, esto lo dispone en sus fracciones IV y V del artículo 37 de la Ley de Gobierno citada con anterioridad: **Artículo 37**. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: … IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; … VI. Por último, será necesario instruir a la Dirección Jurídica para que elabore el convenio de colaboración que será suscrito por el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y desde luego por su servidor, el Presidente Municipal, todos debidamente soportado en el marco de sus atribuciones. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA, en materia de obra pública con el objeto especificado en el cuerpo del presente documento. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que suscriba el convenio de colaboración que se origine a partir del punto de acuerdo anterior. **TERCERO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el Convenio de Colaboración del punto de acuerdo primero de este documento. ATENTAMENTE. “2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de octubre de 2024. (Rúbrica) Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal 2024-2027. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queremos el renacer de Puerto Vallarta y algo primordial de este Gobierno será precisamente la infraestructura y la obra pública. Para lograr ser eficientes debe existir una estrecha comunicación y coordinación entre el Ayuntamiento y SEAPAL Vallarta, con la celebración del convenio que se propone, se logrará la coordinación de los proyectos que se ejecuten por ambos organismos, eliminando los obstáculos que se originan por la falta de ello. Quiero mencionar, que esta es parte de una petición de la ciudadanía, que a través de muchísimos años y a través de distintas administraciones pues se ha dejado de lado precisamente esta coordinación y esta comunicación que se debe de tener en todo momento, para que no exista esas obras inconclusas por parte del organismo del agua y que muchas veces quedan las calles abiertas, por haber realizado desde luego una mejora, pero que la falta de coordinación con el área de obra pública, pues quedan ahí abiertas las calles. Entonces nosotros estamos buscando que tanto quien esté dirigiendo los esfuerzos de la OPD del agua, como quien esté en este caso en la Dirección de Obras Públicas del Municipio, estén todos los días comunicados, estén permanentemente dialogando para que se ayuden y no de lo contrario, que estén en una descoordinación que generen molestia a la ciudadanía. Vamos a hacerlo con esa idea y con esa responsabilidad. Si alguien tiene algún comentario al respecto, sería el momento de realizarlo. No habiendo comentarios, solicitaría se manifiesten levantando su mano quienes se encuentren a favor de esta propuesta. ¿A favor?, ¿en contra?, ¿en abstención? Solicito a nuestro Secretario General dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, atendiendo a su instrucción, le informo que el punto ha sido aprobado por quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias señor Secretario. Aprobado por mayoría simple”. **Se** **aprueba por Mayoría Simple de Votos,** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el desahogo del penúltimo punto de esta sesión, procedo a declarar formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo…”. La C. Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz para nuestra regidora, con mucho gusto”. La C. Regidora, Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Muchas gracias. Nada más me gustaría presentarle un oficio al Secretario General y a usted, donde declaro unirme a la fracción independiente, quedarme de independiente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con mucho gusto Regidora, se recibe su petición”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Se recibe su petición Regidora”. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **10. Cierre de la sesión**. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Les comentaba que procedemos a declarar en este punto diez, a declarar formalmente clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 01 primero de octubre del 2024”. ---------------------------------------------------

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ sta quedol tiempo, se le dedico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Arq. Luis Ernesto Munguía González Méd. José Francisco Sánchez Peña**

**Presidente Municipal Síndico Municipal**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías C. Arnulfo Ortega Contreras**

**Regidora Regidor**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Karla Alejandra Rodríguez González C. Christian Omar Bravo Carbajal**

**Regidora Regidor**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Erika Yesenia García Rubio Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

**Regidora Regidor**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura Lic. María Magdalena Urbina Martínez**

**Regidora Regidora**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez C. Felipe Aréchiga Gómez**

**Regidor Regidor**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. Micaela Vázquez Díaz C. María de Jesús López Delgado**

**Regidora Regidora**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ing. Luis Jesús Escoto Martínez LA.E. Melissa Marlene Madero Plascencia**

**Regidor Regidora**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Abg. José Juan Velázquez Hernández**

**Secretario General**